



COMUNICADO
Retención de IVA 6% para prestadores de servicios

Estimado Cliente:

Como es de su conocimiento a partir del 1º de enero de 2020, inicia la obligación de retener el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada cuando tengamos la siguiente situación en nuestras operaciones comerciales:

Ley de Impuesto al Valor Agregado

“1-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:

IV.- Sean personas morales o personas físicas con actividades empresariales, que reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual. En este caso la retención se hará por el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.”

Debido a este cambio relevante en la Ley del IVA les solicitamos nos indiquen si están de acuerdo en efectuar dicha retención para que sus facturas sean emitidas de manera correcta.

La presente solicitud se debe a que hay diferentes interpretaciones a dicha modificación al Artículo 1-A de la Ley del IVA.

Agradecemos enviar su confirmación firmando el **Anexo I**, a nuestro correo contabilidad@calmet.com.mx para manifestar el acuerdo a la retención.

Atentamente:

Gerencia de Contraloría
Calmet Industrial SA de CV